

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el anterior memorial para proveer.  
Santiago de Cali, 21 de junio de 2021  
La Secretaria,

**KATHERINE GOMEZ**

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 988

Radicación No. 76001-31-10013-2018-00492-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

DEMANDANTE: DEFENSOR DE FAMILIA DEL ICBF

DEMANDADO: FERNANDO SANCHEZ SALDAÑA

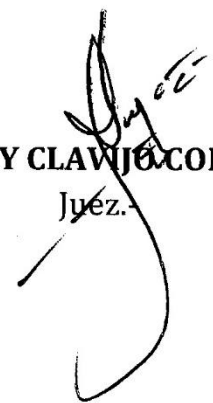
Como quiera que la parte actora, acredito la nueva dirección del demandado y solicitó no proceder al emplazamiento, razón por la cual, se dispondrá sobre la notificación al demandado FERNANDO SANCHEZ SALDAÑA, conforme los mandatos del artículo 291 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el reciente Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo anterior, el Juzgado

**RESUELVE**

1. AGREGAR los escritos que anteceden, para que obren y consten.
2. AUTORIZAR a la parte demandante para que proceda a la realización la notificación al demandado FERNANDO SANCHEZ SALDAÑA, conforme los mandatos del artículo 291 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el reciente Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
3. DEJAR sin efecto el Auto No. 312 del 19 de febrero de 2020, que ordenó el emplazamiento al demandado, en razón a lo dispuesto en el numeral 2° de este proveído.
4. NOTIFICAR el presente proveído a la Defensora de Familia del ICBF adscrita a esta dependencia para lo pertinente.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.